



CIERRE DE CUOTA VARADO Y BARRETEADO HUIRO NEGRO, REGION DE COQUIMBO, PERIODO AÑO 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00327/2024

Coquimbo, 09/ 12/ 2024

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico N°092 de fecha 09 de diciembre de 2024; el Decreto Exento N°138, de fecha 28 de noviembre de 2023 y la Resolución Exenta N°18 de fecha 4 de enero de 2024 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante el Decreto Exento N°138 de fecha 28 de noviembre de 2023, citada en vistos, se estableció la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro negro (*Lessonia berteorana/spicata*), para ser recolectadas y/o extraídas por los buzos y/o recolectores de orilla de la Región de Coquimbo.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N°092 de fecha 9 de diciembre de 2024, ha informado que de acuerdo a los antecedentes del desembarque realizado a la fecha, este recurso ha completado la cuota anual asignada a la Región de Coquimbo, para el periodo correspondiente al año 2024.

Que, en razón de lo indicado, los buzos y recolectores de orilla deberán suspender las actividades de extracción y/o recolección en la pesquería de Huiro negro (*Lessonia berteorana/spicata*) por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárese el cierre de la cuota de varado y barreteado asignada al recurso Huiro negro (*Lessonia berteorana/spicata*), para los buzos y/o recolectores de la Región de Coquimbo, período correspondiente al año 2024.

2.- Suspéndase la actividad de extracción y/o recolección a partir del día 10 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2024, permitiéndose el desembarque hasta las 23:59 horas del día 9 de diciembre.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CECILIA ANDREA SOLIS FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

CGG/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo
Oficina Provincial Tongoy
Oficina Provincial Los Vilos
Oficina Punta de Choros



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=27154825&hash=58149>